

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL LIC. MIGUEL BAUTISTA HERNÁNDEZ; Y POR LA OTRA, LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE A.C., REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL LAE. JOSÉ MARIO GONZALO CURIEL RUIZ; PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO MORA” Y “LA FUNDACIÓN”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DEL “INSTITUTO MORA”:**

I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.

I.2. Su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.

I.3. Mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.

I.4. Su Representante Legal, el Lic. Miguel Bautista Hernández, acredita las facultades para celebrar las presentes bases de colaboración mediante Poder General de fecha 22 de mayo del 2014, debidamente protocolizado en la Escritura Pública número 20, 968, Libro 376, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordoa Mesa, Notario Público nº 228, del Distrito Federal, México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que hasta la fecha dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

I.5. Señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías No. 12, Col. San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C. P. 03730, México, Distrito Federal.

I. 6. Su Registro Federal de Contribuyentes es IJ8111184L7.

### **II. DE LA “FUNDACIÓN”:**

II. 1. Es una organización civil sin fines de lucro, bajo el régimen fiscal de servicios de asistencia social, registrada ante la fe de la Lic. Rosamaría López Lugo, Notario Público Número 223 del



Distrito Federal, mediante escritura pública número 3405, inscrita en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal con el número 67365.

II. 2. Tiene por objeto social entre otros:

- Contribuir al fortalecimiento e impulso del Desarrollo con un enfoque de sustentabilidad, propiciando el uso racional de los recursos naturales, en un marco de respeto y protección de los Derechos Humanos, comprendiendo la integridad física, mental, cultural, intelectual, moral y ética de individuos y grupos sociales; así como la preservación y protección de la biodiversidad y ecosistemas de México, además de la implementación y uso de energías renovables en el marco del eje rector de Adaptación al Cambio Climático.
- Favorecer, patrocinar y fomentar el desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica, Antropológica, Social, Comercial y de intercambio cultural que contribuyan a resolver la problemática social, económica, de salubridad y bioseguridad, e impulsar nuevas perspectivas de superación y desarrollo en todos los ámbitos.

II.3. Cuenta con Registro Nacional de Instituciones y Empresas Tecnológicas (RENIECYT) No. 2013/2565, otorgado en el año 2005, y forman parte de su estructura dos organismos: el Centro de Investigación y Desarrollo Científico y Tecnológico Dr. Ángel Palerm Vich (CIDE CyT), y el Centro de Estrategia y Prospectiva, que de forma unificada le dan el carácter de agencia de desarrollo a las actividades de "LA FUNDACIÓN".

II. 4. El LAE José Mario Gonzalo Curiel Ruiz, acredita las facultades para suscribir el presente convenio, mediante Poder General de fecha 19 de marzo de 2009, debidamente protocolizado en la Escritura Pública número 11,627, Libro 296, año 2009, otorgada ante la fe de la Lic. Rosamaría López Lugo, Notario Público N° 223 del Distrito Federal, México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que hasta la fecha dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: FDS0409138T6 y la Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI) número FDS04091309012 otorgada por el Instituto Nacional de Desarrollo Social.

II.6. Señala como domicilio el de su Sede Nacional, ubicado en Av. Paseo de la Reforma 222, Torre 1, Piso 18, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

### III. DE LAS PARTES:

**ÚNICA.** Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene como objetivo establecer las líneas y formas de colaboración para el desarrollo de programas conjuntos entre las Partes, para aprovechar las experiencias, avances y recursos académicos de ambos en las áreas de docencia, investigación, publicaciones, difusión y divulgación de actividades académicas, primordialmente en los siguientes temas: medio ambiente, cambio climático, desplazamiento forzado, cooperación internacional, desarrollo y energía.

## SEGUNDA: ALCANCE.

El alcance, términos, condiciones de financiamiento y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos de colaboración interinstitucional, serán acordados por las partes en programas de trabajo concretos que se formalizarán mediante convenios específicos, con la debida aprobación y que serán incorporados como anexos al presente convenio. Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente Convenio General.

## TERCERA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, el "INSTITUTO MORA" y la "FUNDACIÓN" acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa, más no limitativa se mencionan:

- 1) Investigación conjunta en temas sociales, coincidentes con las líneas de análisis del "INSTITUTO MORA"
- 2) Colaboración en proyectos de asesoría o consultoría con otras dependencias públicas o privadas.
- 3) Diseño y organización de actividades de educación continua (cursos, talleres, diplomados) en modalidad presencial, a distancia o mixta.
- 4) Elaboración de publicaciones.
- 5) Pasantías y servicio social de estudiantes del "INSTITUTO MORA" en la "FUNDACIÓN".
- 6) Organización de actividades académicas (congresos, seminarios, conversatorios, entre otros).
- 7) Colaboración en actividades de difusión y divulgación del conocimiento especializado.
- 8) Cualquier otra que las partes convengan.

## CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS Y PROGRAMAS DE TRABAJO.

Ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, serán independientes al presente convenio y elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración.

Los programas específicos podrán contener, de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Objetivos
- b) Calendario de actividades
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios
- d) Lugar donde se realizarán las actividades
- e) Fuentes de financiamiento
- f) En su actividades de docencia, asesoría, capacitación, adiestramiento, e intercambio de personal
- g) Publicación de resultados
- h) Responsables
- i) Actividades de evaluación y seguimiento
- j) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y;
- k) Los demás que acuerden las partes

## QUINTA: RECURSOS HUMANOS.

En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula cuarta se estipulará que el personal de cada institución que sea comisionada para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de su institución de origen, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de sus

instalaciones. Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dependencia y dirección de su institución de origen, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con el INSTITUTO MORA ni con la "FUNDACIÓN".

#### **SEXTA: RECURSOS FINANCIEROS.**

Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes en forma conjunta y equitativa.

Asimismo, cada una de las partes cubrirá, según convenga en los proyectos específicos de colaboración los gastos y viáticos propios y de sus equipos de trabajo, cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de la sede institucional.

#### **SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que ambas gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual existentes en la materia.

Los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "INSTITUTO MORA" y de la "FUNDACIÓN", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

#### **OCTAVA: VIGENCIA, RENOVACIÓN, TÉRMINO Y MODIFICACIÓN.**

Las partes convienen en que el presente convenio tendrá vigencia al 31 de octubre de 2018 a partir de la fecha de la última firma, pudiendo renovarse por otro periodo de igual o menor temporalidad si así lo acordaran las partes.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con sesenta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el acuerdo de finiquito correspondiente.

Ambas partes acuerdan que en caso de ser necesarias modificaciones al presente convenio, durante su vigencia, podrán hacerlo de común acuerdo siempre y cuando dichas modificaciones se presenten mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente. Dichos cambios o adiciones surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.



**NOVENA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.**

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe de las instituciones que lo celebran, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero que en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someterán indistintamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades pertinentes.

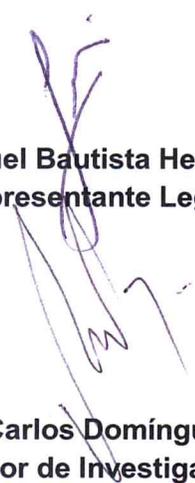
**DÉCIMA: ÓRGANO DE COORDINACIÓN PERMANENTE.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán dentro de los siguientes treinta días a la firma del presente Convenio, un Órgano de Coordinación Permanente formado, por parte del INSTITUTO MORA, por el Dr. Juan Carlos Domínguez Virgen, Director de Investigación, y por parte de la FUNDACIÓN, la Dra. María Guadalupe Robles Linares Gándara, Presidente del Consejo Directivo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Por el "INSTITUTO"

Por la "FUNDACIÓN"

  
Lic. Miguel Bautista Hernández  
Representante Legal

  
LAE. José Mario Gonzalo Curiel Ruiz  
Representante Legal

  
Dra. Juan Carlos Domínguez Virgen  
Director de Investigación

  
Dra. María Guadalupe Robles Linares Gándara  
Presidente del Consejo Directivo